

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria en Pamplona el día 22 de noviembre de 2006, en el Hotel Tres Reyes, a las 17 horas, o de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Aplicación del régimen de consolidación fiscal al Grupo Cementos Portland Valderrivas.

II.- Delegación en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda ejecutar y elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta que hayan de inscribirse en el Registro Mercantil, y para otorgar las subsanaciones precisas.

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General, aquellos accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán acreditar ante la sociedad la titularidad de sus acciones, mediante el correspondiente certificado de legitimación

expedido por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima. (IBERCLEAR) o entidades adheridas, al menos con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean al menos 200 acciones que, a estos efectos, podrán asistir agrupadas.

Asimismo se recuerda que, conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cualquier accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física que a su vez sea accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales cada acción propia o representada dará derecho a emitir un voto en las Juntas.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de accionista, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del documento en que conste la misma.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubieran delegado su representación podrán:

- a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada con anterioridad; o
- b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (sin que pueda designarse a ningún otro), todo ello por el mismo medio empleado en la delegación conferida.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de accionistas la sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de la fecha de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas y conforme al artículo 6 del Reglamento de la misma, estarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, calle Estella, número 6, de Pamplona, en las oficinas centrales, calle José Abascal, número 59, de Madrid, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao y a través de la página web de la Sociedad (www.valderrivas.es), los siguientes documentos, que igualmente podrán solicitar les sean entregados o enviados gratuitamente:

Las propuestas del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, que comprenden el orden del día y el texto íntegro de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y 7 del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o petición de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, es decir desde el 1 de junio de 2006.

Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico, accionistas@valderrivas.es, o mediante petición escrita dirigida al Secretario General de la sociedad en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería, todo ello sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o razón social, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondientes para la Junta de que se trata. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo. La página web de la sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas el Consejo de Administración ha acordado, en su reunión celebrada el día 16 de octubre de 2006, requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el 22 de noviembre de 2006.

En Madrid, a 16 de octubre de 2006.

El Presidente del Consejo de Administración,
José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo.

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL AL GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS.

El Consejo de Administración de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A, en su reunión de fecha 24 de julio de 2.006, trató entre los puntos del Orden del Día, el relativo a la aplicación del régimen de consolidación fiscal a las sociedades que integran el GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, compuesto por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A, en cuanto que sociedad dominante y sociedades por ella participadas, directa o indirectamente, al menos, en un 75%, y que tributen en territorio común, con lo que queda excluida Cementos Lemona, S.A, al estar sujeta al régimen fiscal vasco y las sociedades que tributen de conformidad con el régimen foral navarro.

El régimen de consolidación fiscal se regula en el Capítulo VII, Título VIII, artículos 64 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, es un régimen tributario de carácter especial, es voluntario y tienen acceso al mismo los grupos fiscales.

La aplicación de este régimen especial implica la ausencia de tributación en el régimen individual del Impuesto de Sociedades de las sociedades incluidas en el grupo y exige la formulación de cuentas anuales consolidadas correspondiente al grupo de sociedades, - de acuerdo con el concepto del artículo 42 del Código de Comercio - y la elaboración de estados financieros consolidados (balance, cuenta de pérdidas y ganancias) correspondientes al grupo fiscal.

El concepto de grupo de sociedades fiscal es más restrictivo que el mercantil para la formulación de cuentas anuales consolidadas, ya que con la tributación en régimen de consolidación fiscal se consigue una menor carga tributaria, puesto que al tributar en el Impuesto de Sociedades en base a su beneficio consolidado (base imponible del grupo), las bases imponibles positivas –beneficios- de unas sociedades pueden compensarse con las bases imponibles negativas –pérdidas -de otras pertenecientes al mismo grupo –.

La consolidación fiscal supone asimismo que se pueden utilizar créditos fiscales por deducciones generados por cualquier sociedad del grupo en los ejercicios de pertenencia al mismo, los requisitos para disfrutar de deducciones por inversiones pueden cumplirse por cualquier sociedad del grupo, la desaparición de las operaciones intragrupo y del consiguiente riesgo de que la Administración Tributaria las estime realizadas a valor de mercado, la eliminación de la obligación de practicar retenciones en operaciones de financiación intragrupo y la posibilidad de deducir costes financieros en sede de una sociedad con beneficios de otra perteneciente al mismo grupo, todo lo cual resulta especialmente aconsejable tras la operación de compra de Corporación Uniland, S.A.

Los requisitos que todas las sociedades del grupo han de cumplir para poder acogerse a este régimen fiscal son los siguientes:

- ser sociedades anónimas, limitadas o comanditarias por acciones, residentes en territorio español

- no estar exentas del Impuesto de Sociedades;
- no encontrarse al cierre del ejercicio en situación de concurso o incursas en el supuesto de desequilibrio patrimonial por pérdidas que reduzcan su patrimonio a menos de la mitad del capital social, a menos que se supere esta situación en el ejercicio en que se aprueben las cuentas;
- tributar al mismo tipo de gravamen, coincidente con el de la dominante;
- tener el mismo ejercicio social que el de la sociedad dominante.

Además, la sociedad dominante del grupo debe tener la participación ya mencionada, directa o indirecta de, al menos, el 75% del capital social de las sociedades dependientes desde el primer día del período impositivo en que sea de aplicación el régimen de consolidación fiscal, debiendo mantenerse dicha participación durante todo el período; no podrá ser dependiente de ninguna otra entidad residente en territorio español, que reúna los requisitos para ser considerada sociedad dominante; no puede estar sometida al régimen especial de las agrupaciones de interés económico, españolas o europeas, ni al régimen de las uniones temporales de empresas, ni al de las sociedades patrimoniales.

Las sociedades que integran el grupo fiscal, a las que se aplicará el régimen de consolidación fiscal, son las que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, en el que queda igualmente reflejado, el porcentaje de participación que en cada una de ellas tiene CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A:

Denominación completa de la sociedad	Porcentaje de participación de CPV
Hormigones y Morteros Preparados, SAU.	100%
Explotaciones San Antonio, SLU.	87,86%
Cántabra Industrial y Minera, SAU.	87,86%
Cía Auxiliar de Bombeo de Hormigón, SAU.	100 %
Hormigones Reinosa, SAU.	87,86%
Cemtrade, SAU.	87,86%
Cemensillos, SAU.	87,86%
Aridos y premezclados, SAU.	100%
Almacenes, Tránsitos y Reexpediciones, SAU.	87,86%
Atracem, SAU.	100%
Canteras Villallano, SAU.	87,86%
Ceminter Madrid, S.L.	100%
Hormigones Tabarca, S.L.	100%
Portland, S.L.	100%
Cementos Alfa, S.L.	87,86%

Las Juntas Generales de todas estas sociedades, habrán de adoptar, igualmente el acuerdo de someterse a la tributación en régimen de consolidación fiscal

A la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el ahorro fiscal y, por ende, económico que para el Grupo CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, supone la

tributación en régimen de consolidación, el Consejo de Administración de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A, propone a esta Junta General la adopción del acuerdo de aplicación del régimen de consolidación fiscal a la propia CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A, en cuanto que sociedad dominante y a todas las sociedades de su grupo fiscal.